



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 187/2017

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Informa modificación de Programa de Cumplimiento aprobado

FECHA : 05 de abril de 2017

Con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante “Proactiva”) presentó un Programa de Cumplimiento en el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol F-016-2016, por incumplimientos en la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente. Con fecha 11 de agosto de 2016, el Programa de Cumplimiento fue aprobado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 5/ F-016-2016.

Con fecha 17 de agosto de 2016, mediante Memorándum D.S.C. N° 444/2016, se informó al jefe de la División de Fiscalización, que la versión final del Programa de Cumplimiento aprobado por la Resolución Exenta N° 5/Rol F-016-2016, se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Con fecha 05 de enero de 2017, Proactiva presentó ante esta Superintendencia, una solicitud de modificación del Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

Con fecha 07 de marzo de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 8/F-016-2016, mediante la cual aprobó, con correcciones de oficio, la solicitud de modificación del Programa de Cumplimiento. Con posterioridad, con fecha 17 de marzo de 2017, Proactiva presentó una nueva versión del Programa de Cumplimiento, que incorpora las modificaciones aprobadas mediante la Res. Ex. N° 8/F-016-2016.

Al respecto, se informa a la División de Fiscalización que el análisis y fiscalización de las acciones 10.1.1, 14.1.1, 14.1.2, 14.2.1, 14.2.2, 14.4.1, 14.4.2, 14.5.1, 14.6.1, 14.7.1, 14.8.1, 14.9.1 y 14.10.1, modificadas y/o incorporadas mediante la Res. Ex. N° 8/F-0216-2016, se debe efectuar en base a la versión de Programa de Cumplimiento modificado, acompañado por Proactiva, con fecha 17 de marzo de 2017.



El análisis y fiscalización del resto de las acciones del Programa de Cumplimiento se debe efectuar en base a la versión final del Programa de Cumplimiento aprobado por la Resolución Exenta N° 5/Rol F-016-2016, que se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, tal y como fue indicado en el Memorandum DSC N° 444/2016.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente